

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

V  
SECCIÓN

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 43.972

Lunes 14 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Empresas y Cooperativas

CVE 2556564

#### EXTRACTO

MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO, Notario Público Titular de la 38ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Isidora Goyenechea N°3477, oficina diez, comuna de Las Condes, certifica que, por escritura pública de fecha 5 de Septiembre del año 2024, bajo repertorio 41664-2024, ante mí: /Uno/ Don MARIO URRUTIA PAROT, chileno, viudo, ingeniero comercial, C.N.I. N°4.663.555-8, domiciliado para estos efectos en calle Callao N°3535, departamento 81, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; /Dos/ Doña SOLEDAD URRUTIA SEARLE, chilena, soltera, licenciada en artes, C.N.I. N°12.110.654-K, domiciliada para estos efectos en calle Las Verbenas N°8485, departamento 715, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; /Tres/ Don MARIO URRUTIA SEARLE, chileno, divorciado, administrador de empresas, C.N.I. N°14.376.105-3, domiciliado para estos efectos en calle Río Aconcagua N°140, departamento 302, comuna de Concón, Región de Valparaíso y de paso en esta; /Cuatro/ Doña MACARENA URRUTIA SEARLE, chilena, divorciada, relacionadora pública, C.N.I. N°12.222.323-k, domiciliada para estos efectos en calle Callao N°3535, departamento 81, comuna de Las Condes, Región Metropolitana; /Cinco/ Doña MARÍA DE LOS ÁNGELES URRUTIA SEARLE, chilena, casada, actriz, C.N.I. N°15.379.563-0, domiciliada para estos efectos en Condominio Surf Lodge de Punta de Lobos, Casa P, sector catrillanca, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de paso en esta; y, /Seis/ Doña CATALINA LAURA URRUTIA SEARLE, chilena, soltera, artista independiente, C.N.I. N°16.207.244-7, domiciliada para estos efectos en Fundo Cahuil, Parcela tres Lote A, comuna de Pichilemu, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y de paso en esta; acordaron modificar la sociedad INVERSIONES MUP SpA, sociedad por acciones, RUT N°77.583.645-8, constituida por escritura pública de fecha 16 de mayo del año 2022, otorgada en la Notaría de Santiago de doña María Soledad Lascar Merino, bajo el repertorio N°33748, cuyo extracto autorizado se inscribió a fojas 40.641 número 18.400 en el Registro de Comercio del Conservador de Santiago correspondiente al año 2022 y fue publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de mayo del año 2022. Los comparecientes, en su calidad de actuales y únicos accionistas de INVERSIONES MUP SpA, acordaron de manera unánime transformar dicha Sociedad en una sociedad de responsabilidad limitada. La sociedad así transformada se denominará "INVERSIONES MUP LIMITADA". Don Mario Urrutia Parot, doña Soledad Urrutia Searle, don Mario Urrutia Searle, doña Macarena Urrutia Searle, doña María De Los Ángeles Urrutia Searle y doña Catalina Laura Urrutia Searle, en su calidad de únicos y actuales socios de la Sociedad INVERSIONES MUP LIMITADA, acordaron fijar los siguientes estatutos: Nombre: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de INVERSIONES MUP LIMITADA. Domicilio: El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Santiago, sin perjuicio que podrá abrir sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. Objeto: El objeto de la sociedad será: a) la compra, adquisición, venta, importación, exportación, enajenación y comercialización de toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean corporales o incorporales, su administración y explotación en cualquier forma, ya sea por cuenta propia o ajena; b) la realización de todo tipo de inversiones en toda clase de acciones o valores mobiliarios y/o de renta, fondos de inversión, bonos y todo tipo de títulos de crédito y efectos de comercio y, en general, toda clase de documentación negociable y la realización de todo tipo de inversiones en bienes corporales o incorporales, muebles o inmuebles, y/o en derechos de sociedades, ya sean de capital, de personas o de cualquier otra especie, a título gratuito u oneroso, en el país o en el extranjero, comprendiendo percibir sus frutos y reinvertirlos sin restricciones de ninguna especie, las inversiones de capitales; c) la realización de todos los actos y contratos necesarios y/o conducentes para el cumplimiento del objeto social. Duración: La duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha de la presente escritura, plazo que a su vencimiento se prorrogará automáticamente y sucesivamente por períodos iguales de tres años cada uno, salvo que alguno de los socios decida poner término a la sociedad mediante declaración efectuada por

CVE 2556564

Director: Felipe Andrés Perotí Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

escritura pública, de la cual deberá tomarse nota al margen de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio respectivo, con una anticipación de a lo menos seis meses al vencimiento del período original o al de cualquiera de sus prórrogas. Capital: El capital de la sociedad es la suma de tres mil noventa y tres millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos, moneda de curso legal, que se aporta y paga por los socios en la forma y condiciones que pasan a indicarse a continuación: /i/ Don Mario Urrutia Parot, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de tres mil noventa y tres millones noventa y cinco mil trescientos cuarenta y dos pesos, equivalentes al 99,9945% del capital social, ya enterado en arcas sociales a entera y total satisfacción de la Sociedad; /ii/ Doña Soledad Urrutia Searle, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos, equivalentes al 0,0011% del capital social, ya enterado en arcas sociales a entera y total satisfacción de la Sociedad; /iii/ Don Mario Urrutia Searle, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos, equivalentes al 0,0011% del capital social, ya enterado en arcas sociales a entera y total satisfacción de la Sociedad; /iv/ Doña Macarena Urrutia Searle, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos, equivalentes al 0,0011% del capital social, ya enterado en arcas sociales a entera y total satisfacción de la Sociedad; /v/ Doña María de los Ángeles Urrutia Searle, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos, equivalentes al 0,0011% del capital social, ya enterado en arcas sociales a entera y total satisfacción de la Sociedad; y, /vi/ Doña Catalina Laura Urrutia Searle, aporta y paga con anterioridad a este acto, la cantidad de treinta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos, equivalentes al 0,0011% del capital social, ya enterado en arcas sociales a entera y total satisfacción de la Sociedad. En consecuencia, el capital de tres mil noventa y tres millones doscientos sesenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos se encuentra íntegramente pagado. Administración: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá a don Mario Urrutia Searle y a doña Macarena Urrutia Searle actuando ambos conjuntamente, o bien, actuando uno cualquiera de los anteriores en conjunto con una de las socias restantes: doña Soledad Urrutia Searle, doña María de los Ángeles Urrutia Searle o doña Catalina Laura Urrutia Searle. En caso de que la administración no pueda ejercerse de conformidad a lo anterior por fallecimiento de don Mario Urrutia Searle y doña Macarena Urrutia Searle, la administración de la sociedad y el uso de la razón social podrá ser ejercida por los socios restantes actuando conjuntamente, dos de entre cualquiera de ellos.- Las personas antes señaladas, actuando en la forma descrita y anteponiendo su firma a la razón social, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, conforme a escritura extractada. Los socios limitan expresamente sus responsabilidades personales por los negocios y obligaciones sociales hasta el monto de sus respectivos aportes. Otras estipulaciones no interesan a terceros, no son materia de extracto, constan en escritura extractada. Santiago, 01 de Octubre del año 2024.